



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante : ANABEIBA NINCO DE ROJAS Y OTRO
Demandado : NEYLA NINCO
Radicado : 2019-671

Mediante memorial remitido el 12 de enero del 2023, el Dr. MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN allega poder para actuar en nombre y representación de la demandada NEYLA NINCO, razón por la cual esta agencia judicial procederá a reconocer personería al apoderado judicial y a tener notificada por conducta concluyente a la demandada conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al doctor **MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN** CC. 7.724.231 y TP. 162.440 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada **NEYLA NINCO**, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - TENER a la demandada **NEYLA NINCO** notificada de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso y se **ORDENA** que por secretaria se contabilice los términos para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ